

ANUNCIO

BOLETÍN N° 81 - 29 de abril de 2019

2. Administración Local de Navarra

2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

LARRAONA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las tasas por expedición de informes urbanísticos y medioambientales

De conformidad con el artículo 326 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de las tasas por expedición de informes urbanísticos y medioambientales en Larraona, que fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2005. De conformidad con el preceptivo legal y después de haber sido publicada en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra número 3, de 6 de enero de 2006, y no habiéndose recibido reclamación alguna en su contra, de conformidad con el mencionado acuerdo, la aprobación provisional se considera definitiva.

Larraona, 3 de abril de 2019.–La Alcaldesa, María Flora Gaviria Andueza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE INFORMES URBANÍSTICOS Y MEDIOAMBIENTALES

Artículo 1. La presente ordenanza regula la Tasa por prestación del servicio de tramitación y expedición de informes conforme a lo autorizado por el artículo 100 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

Naturaleza y hecho imponible

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios de tramitación y expedición de informes urbanísticos y medioambientales necesarios para la resolución de los correspondientes expedientes.

Sujeto pasivo

Artículo 3. Son sujetos pasivos de las tasas las personas físicas o jurídicas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que preste el Ayuntamiento de Larraona conforme a lo previsto en el artículo anterior.

Cuantía y devengo

Artículo 4. La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será el coste que suponga para el Ayuntamiento los correspondientes informes así como el importe de las preceptivas publicaciones en prensa.

Artículo 5. Las tasas se devengarán cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de los costes de dichos informes y publicaciones.

Código del anuncio: L1904849